República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de hipoteca
Radicado	**2019-00978**
Asunto	Incorpora - Pone en conocimiento

Solicita la parte actora, en reiterados memoriales el desglose de los documentos base de ejecución y la remisión a la Oficina de Instrumentos Públicos del oficio de levantamiento de embargo.

Ahora bien, revisada las diligencias se advierte que el pasado 11 de noviembre de 2020, la apoderada judicial de la parte actora, retiró el pagaré No 1633 320250302 y la escritura pública No 1715 del Notaría 27 del Circulo de Medellín.

En igual sentido, respecto al oficio de levantamiento de medidas, se le señala que se remitió el mismo de manera electrónica a la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos y al correo de la parte actora, el 30 de otubre de los corrientes. En consecuencia, no se accede a lo solicitado por la parte actora.

Finalmente, se incorpora la respuesta por la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Norte, y se pone en conocimiento las partes. Sin embargo en aras de dar una mayor publicidad, se le remitió se le remitió a la dirección electrónica de la parte interesada, la respectiva información a fin de que pueda concretar su solicitud de levantamiento de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil dos mil veinte (2020)

OFICIO NO. 486 Radicado: 2019-01132

Señores
COMFAMA
Ciudad

PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE: URBANIZACION "NUEVA VILLA DE ABURRA" (ETAPA 3. SECTOR 1 MANZANA "H"-"I") P.H
DEMANDADOS: **JUAN DAVID ECHEVERRI RENDON Y OTRA**

Me permito comunicarles que, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario, honorarios y demás prestaciones sociales que perciba el demandado **JUAN DAVID ECHEVERRI RENDÓN** identificado con C.C. 71.643.297, al servicio de **COMFAMA.**

De conformidad con el Art. 127 del C. S. Laboral, entiéndase por salarios, todos los pagos que reciba el trabajador como contraprestación directa por el servicio prestado, al igual que todas las bonificaciones gratificaciones, comisiones o primas habituales o permanentes.

Sírvase proceder de conformidad, consignando las sumas retenidas a órdenes de éste Despacho a la cuenta Nº **050012041010** del Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo, Medellín).

Las consignaciones deberán realizarse así:

JUZGADO:	JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CÓDIGO DEL JUZGADO:	05001010
CUENTA DEL DESPACHO:	050012041010
TIPO DE DEPÓSITO:	GENERAL 01
RADICADO:	05001-40-03-010-2019-01132-00
DEMANDANTE:	URBANIZACION NUEVA VILLA DEL ABURRA P.H

NIT.: 890.936.247-2
DEMANDADO: JUAN DAVID ECHEVERRI RENDON
C. C.: 71.643.297

QUIEN REALIZA LA CONSIGNACIÓN: _____

Atentamente,

ALEJANDRA RENDÓN GUERRA
Secretaria
6

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil dos mil veinte (2020)

OFICIO NO. 487 Radicado: 2019-01132

Señores
DECEVAL
Ciudad

PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE: URBANIZACION "NUEVA VILLA DE ABURRA" (ETAPA 3. SECTOR 1 MANZANA "H"-"I") P.H
DEMANDADOS: **JUAN DAVID ECHEVERRI RENDON Y OTRA**

Me permito comunicarles que, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención de los valores existente que posea los demandados **ADRIANA MARIA OCHOA ECHEVERRI Y JUAN DAVID ECHEVERRI RENDÓN** identificados con **C.C. 43.494.194 y 71.643.297,** respectivamente, en **DECEVAL.**

Sírvase proceder de conformidad, consignando las sumas retenidas a órdenes de éste Despacho a la cuenta Nº **050012041010** del Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo, Medellín). **Limitar el embargo hasta la suma de $49.771.850,oo.**

Las consignaciones deberán realizarse así:

JUZGADO: JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CÓDIGO DEL JUZGADO: 05001010
CUENTA DEL DESPACHO: 050012041010
TIPO DE DEPÓSITO: GENERAL 01
RADICADO: 05001-40-03-010-2019-01132-00
DEMANDANTE: URBANIZACION NUEVA VILLA DEL ABURRA P.H
NIT.: 890.936.247-2
DEMANDADO: JUAN DAVID ECHEVERRI RENDON
C. C.: 71.643.297

DEMANDADA: ADRIANA MARIA OCHOA ECHEVERRI
C.C 43.494.197

QUIEN REALIZA LA CONSIGNACIÓN: _____

Atentamente,

ALEJANDRA RENDÓN GUERRA
Secretaria
6

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil dos mil veinte (2020)

OFICIO NO. 488 Radicado: 2019-01132

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO
La ciudad

Le comunico que dentro del proceso **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA** instaurado por **URBANIZACION "NUEVA VILLA DE ABURRA" (ETAPA 3. SECTOR 1 MANZANA "H"-"I") P.H,** identificado con NIT 890.936.247-2, en contra de la señores **ADRIANA MARIA OCHOA ECHEVERRI Y JUAN DAVID ECHEVERRI RENDÓN identificados con C.C. 43.494.194 y 71.643.297**, respectivamente por auto de esta misma fecha se decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placas **FUP366**, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Envigado y de propiedad de los demandados.

Sírvase a costa de la parte interesada, expedir con destino a este Despacho, el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1º del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRA RENDON GUERRA

SECRETARIA

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a14e5141fe533caa5ddd34e659106a852e7493325338e7f3d13522b6b7e6f8c

Documento generado en 11/12/2020 08:37:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica